

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARESDentro y fuera de la Capital.
PESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....33'00
 Por seis meses.....66'00
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no verifiquen registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depostaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Magistratura de Trabajo

EDICTO

1488

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra D. Hipólito Cenzano Lestado, domiciliado en esta capital, por el presente se saca a pública subasta por término de ocho días y segunda vez, los bienes embargados en mérito de los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial, fué la siguiente:

Una bicicleta «Orbea», en buen uso, pts. ochocientas.

Una máquina de coser «Alfa» en pts. mil quinientas.

Un comedor compuesto de cuatro sillas, mesa y trincher, estilo renacimiento, pts. dos mil.

Una mesa «bureau» madera, imitación roble, pts. doscientas cincuenta.

Derecho de Traspaso, del local de negocio, sido en la calle Marqués de S. Nicolás n.º. 150 en pts. ocho mil.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la Empresa deudora y en el particular de su titular.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura sita en la calle Avenida de la República Argentina n.º. 22-1.º dcha. el día diecinueve (19) de octubre actual a las doce horas, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el diez por ciento en efectivo del precio tipo de subasta que lo es el de tasación con rebaja del venticinco por ciento, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la base de subasta, y que, por lo que respecta al derecho de traspaso del local, quedará supeditado al posible ejercicio del derecho de retracto que le asiste al propietario de la finca urbana, según preceptúa la Ley de 31 de diciembre de 1946 sobre Arrendamientos Urbanos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y su fijación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura expido el presente con el Visto Bueno de Su señoría, en Logroño a dos de octubre de 1953.

El Secretario,

V.º. B.º.

El Magistrado de Trabajo,

1467

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia

Elecciones de la Junta de Gobierno

1470

Por causas surgidas a este Colegio, las elecciones que se iban a celebrar el día 29 del actual según se había anunciado en el B. O. de la Provincia del día 8, quedan aplazadas para el día 5 de noviembre, en el local del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, a las 11.

Logroño, 15 de octubre de 1953.

El Presidente,

Job Pérez

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

1433

Circular dando normas para la confección de la Matricula de la Contribución industrial para el año 1954.

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta Provincia que de conformidad con lo preceptuado en la Base 31 y siguientes de las aprobadas por Real Decreto de 11 de mayo de 1926 deberá procederse en los respectivos municipios a la confección de la Matricula de Contribución Industrial para el próximo ejercicio de 1954.

A). La Matricula habrá de comprender las siguientes columnas:

- 1.ª— Número de orden.
- 2.ª— Nombre y dos apellidos de los contribuyentes.
- 3.ª— Profesión, industria, arte u oficio.
- 4.ª— Domicilio.
- 5.ª— Tarifa, Sección, Grupo, Clase y Epígrafe.
- 6.ª— Cuotas del Tesoro, fijadas en las Tarifas de Contribución Industrial aprobadas por Orden Ministerial de 19 de octubre 1950.
- 7.ª— Recargo Municipal del 15 por 100 (Decreto de 3 de octubre de 1950).
- 8.ª— Recargo Provincial del 41 por 100 (Decreto de 3 de octubre de 1950).
- 9.ª— Recargo Fondo compensación 5 por 100 (Decreto 3 de octubre de 1950).

Deberá incluirse cuando proceda el recargo de Fuerza Hidráulica, epígrafe 870, teniendo en cuenta que las cuotas deberán

también estar afectadas por todos los recargos anteriormente consignados.

10.ª— Total general.

11.ª— Irreducibles. En esta columna se repetirá el total contribución por cuotas irreducibles.

12.ª— Al trimestre. En esta parte se consignará la cuarta parte del total general, en aquellos casos en que su cuantía exceda de 100 pesetas.

13.ª— Al semestre. En esta columna figurará la mitad del total general, cuando su importe exceda de 50 pesetas sin rebasar la de 100.

14.ª— Al año. En dicha columna se repetirá el total general, cuando se trata de cuotas que con sus recargos no rebasen en total de la cifra de 50 pesetas, excluyéndose las irreducibles por haberse consignado ya en la columna 11.ª.

Por lo que respecta a la lista cobratoria, la distribución de cantidades en los distintos trimestres se hará mientras no se produzcan nuevas modificaciones en la forma siguiente:

El total de contribución por cuotas irreducibles se consignará en la casilla del primer trimestre cualquiera que sea su cuantía. En cuanto a las restantes si el total de contribución no excede de 50 pesetas se consignará dicho total en la casilla del tercer trimestre, si excede de 50 pesetas sin pasar de 100 se consignará la mitad en el segundo trimestre y la otra mitad en el tercero y si excede de 100 pesetas se consignará por cuartas partes en los cuatro trimestres.

Al confeccionar la Matricula deberá tenerse en cuenta, que tanto el número de contribuyentes como el importe total de las cuotas deberá coincidir con los datos del año anterior, una vez añadidas las altas y deducidas las bajas, debiendo los Ayuntamientos verificar esta comprobación antes de dar por terminado el documento, en evitación de errores u omisiones que habrían de motivar su devolución por esta oficina con el consiguiente retraso en el servicio. En ningún caso pues, podrán introducirse en las Matriculas más variaciones que las deducidas de las Altas y Bajas comunicadas por esta Oficina.

B) La formación y aprobación de la Matricula se ajustará a lo dispuesto en los capítulos tercero, cuarto y quinto de la Ordenación y al tercero y séptimo del Reglamento de la Contribución Industrial, que continúa en vigor en cuanto no haya sido modificada aquella.

C). La Matricula se formará por duplicado, además de la Lista Cobratoria y a ella deberá unirse las siguientes certificaciones:

1.ª De haberse acordado el

restablecimiento del Recargo Municipal

2.ª Si existen o no en la localidad industrias en ambulancia, expresando en caso afirmativo el nombre de cada industrial y clase de industria.

3.ª De los locales destinados a espectáculos públicos, consignando el nombre y apellidos del dueño del inmueble, nombre y apellido del empresario o arrendatario que lo explota, aforo del local, expresando las distintas clases de localidades, número de asientos de cada clase y metros cuadrados del patio de butacas. Si existe plaza de toros, se hará constar si es o no permanente.

4.ª De exposición de la Matricula al público, indicando si hubo o no reclamaciones.

5.ª De ferias y mercados que se celebren en la localidad, expresando además si se trata de términos municipales en que bifurquen, arranquen o empalmen líneas férreas con estación.

6.ª De los industriales que satisfagan más de 2.600 pesetas al Tesoro de cuota, ya sea por una sola industria o por varias a nombre del mismo titular.

7.ª De las Sociedades, Compañías, Asociaciones o Comunidades de cualquier clase, expresando la clase de ellas o los elementos de trabajo.

Todas las certificaciones deberán reintegrarse con timbre de 0,25 de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo 30 de la vigente Ley del Timbre en armonía con lo que establece el número 3 del artículo 218 del Decreto de 25 de enero de 1946, dictado para la Ordenación de las Haciendas Locales, bien entendido que la falta de reintegro motivará la devolución del documento.

D). Deberá incluirse en la Matricula del año actual a todos aquellos contribuyentes que ejercen la profesión de Médico, con la cuota correspondiente que figuran en las vigentes tarifas de Contribución Industrial deduciendo el 20 por 100 por asistencia a Beneficencia. Los Contratistas figurarán en Matricula con las cuotas en blanco, a excepción de los que figuren comprendidos en el epígrafe 1080. Para los contribuyentes del epígrafe 1138, (Vagones de propiedad particular) el recargo Municipal será el 6,10 por 100 y por ser de aplicación exclusiva a favor del Tesoro se acumulará a la cuota correspondiente.

E). Los fabricantes que tributen por campaña, seguirán figurando en la Matricula y sujetos al pago del tributo si antes de empezar el ejercicio económico, no presentan la baja, conforme a lo dispuesto en la Circular de 7 de octubre de 1925.

F). En los Ayuntamientos donde no se ejerzan industrias, la alcaldía remitirá certificación negativa, siendo responsables, en caso de inexactitud del documento, de la defraudación producida conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

G). En los municipios en que se ejerzan industrias agremiables y se adopte por los contribuyentes esta forma tributaria, se procederá para la constitución del gremio, fijación de cuotas y sustanciación de reclamaciones, en la forma que disponen las Bases 34 al 39 de la Ordenación y los preceptos concordantes de los capítulos cuarto y quinto del Reglamento.

Si dichos contribuyentes renunciaran a la constitución del gremio deberá unirse a la Matrícula certificación acreditativa de dicho extremo, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Base 35, dicha renuncia deberá ser formulada, por lo menos, por las tres cuartas partes de los contribuyentes comprendidos en el epígrafe respectivo.

H). Cuando el titular de la industria sea una persona individual, deberá constar el nombre y los dos apellidos del mismo, sin perjuicio de consignar el nombre comercial, cuando éste figure en la oportuna declaración de alta.

Tratándose de Sociedades mercantiles, legalmente constituidas se expresará con exactitud el nombre de la misma o razón social. Esta indicación obedece a que viene advirtiéndose figura en Matrícula la industria con la denominación de viuda de hijos de herederos de ó simplemente iniciales o títulos comerciales que dificultan la identificación del contribuyente y produce notoria perturbación en los servicios relacionados con otros tributos, especialmente para el Registro de Rentas y Patrimonios.

I). Las Matrículas estarán expuestas al público durante un plazo de diez días a partir del que se anuncie por carteles y pregones en los sitios de costumbre, que se hayan terminadas, para que los interesados puedan saber su clasificación y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

J). La Matrícula de cada Municipio acompañada de las reclamaciones que se hubieren producido, deberá ser remitida a esta Administración de Rentas Públicas, juntamente con su duplicado y Lista Cobratoria, antes del día 15 de noviembre.

Si la aplicación de la presente Circular, suscitase alguna duda a los señores Alcaldes y Secretarios, encargados por el precepto legal de la formación del documento cobratorio que lo motiva, se servirán exponerlas en esta Administración de Rentas Públicas en la seguridad de que inmediatamente les serán solventadas.

Espera esta Administración del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia, el más exacto cumplimiento de la Circular, acometiendo la formación del documento cobratorio, tan pronto reciban las variaciones de Alta y Baja, que en relación con la Matrícula de 1953, les serán trasladadas.

Logroño 29 de septiembre de 1953.
El Administrador de Rentas Públicas

Macario Latorre

1452

Visto Bueno, El Delegado de Hacienda, Javier Diago.

Administración de Justicia

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

1459

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador D. Luis Velasco Figueroa en nombre y representación de la Compañía Industrias Agrícolas S. A. fechado el 25 de los corrientes interponiendo contencioso-administrativo sobre acuerdo del Tribunal Provincial Económico-Administrativo que resolvió en única Instancia recurso promovido contra acuerdo de la Excm. Diputación de Logroño sobre pago de un canon de acuerdo con la Ordenanza que regula el arbitrio sobre remolacha entrada en las Fábricas Azucareras de la provincia.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-Administrativa, la publicación del presente en el B O de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 30 septiembre 1953.

El Secretario del Tribunal

1435

REQUISITORIA

1384

García Rodríguez, Francisco, de 48 a 50 años de edad, casado, Oriundo de la provincia de Cáceres, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, deberá comparecer ante este Juzgado en término de diez días, para, notificarle, el procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, por haberse así acordado en sumario núm. 11 de 1952 sobre apropiación indebida.

Calahorra, 23 de septiembre de 1953

El Juez de Instrucción,

1380

1471

D. José Antonio Lecumberri Arrese, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra y su Partido.

Doy fé: De que en el juicio ejecutivo que con el número 56 de 1952 se sigue en este Juzgado entre las personas que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— En la Ciudad de Calahorra a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—

El Sr. D. José Bermúdez Acero, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. José Antonio de Felipe Palacios, en nombre y representación de doña Josefa Pérez Pérez, contra don José Roca Palasit, con residencia en Cuenca, por la suma de 5.056,65 pesetas de principal y gastos, 2.000 más para intereses y costas en que se estimaron aproximadamente; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del ejecutado y con su valor pagar a doña Josefa Pérez Pérez la cantidad de 5.056,65 pesetas de

principal, y 2.00 más para intereses y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Bermúdez.— Rubricado».

Concuerda con su original al que en su mayor extensión me refiero. Y para que conste, expido el presente en Calahorra a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

1496

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1462

El día 25 del presente mes, a las once de la mañana, con intervalo de media en media hora, constituida la Mesa reglamentariamente, con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento de Contratación Municipal y pliegos de condiciones facultativas y el de económico administrativas aprobados por este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se indican:

1. 76 m3 de brezo y maleza en Monte Grande, en la Umbría de Esconecia, grupo tercero, con precio base de 1064 ptas., índice de 1330 ptas. y 117'05 ptas. de indemnización.

2. Pastos en Monte Mayor, 900 Has. para 1580 lanas, 170 reses de cabría, 270 de vacuno y 80 mayores, en precio base de pesetas 27.600 ptas. y 946,50 ptas. de indemnización.

3. 16 m3 de madera, 144 estéreos de leña gruesa y su ramaje en 200 hayas, en el Monte San Quilez, grupo tercero, con precio base de 15.520 pesetas, índice de 19.400 ptas. y 684'70 de indemnización y libre de traviesa.

4. 230 m3 de madera, 200 estéreos de leña gruesa y su ramaje, de roble, en Monte Mayor, junto a la Estación de ferrocarril, grupo segundo, con precio base de 105.000 ptas., índice de 131.250 ptas. y 2.734 ptas. de indemnización y libre de traviesa.

Ojacastro, 2 de octubre de 1953.

El Alcalde,

1484

ANUNCIO

1465

El día 25 del corriente tendrán lugar en la Sala Consistorial y ante la Comisión del Ayuntamiento y personal facultativo que asistiese las subastas de pastos de los borreguiles de la Sierra del Monte Collado San Millán del Plan Forestal del año 1953-54 aprobado por la Superioridad.

El pliego económico administrativo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas pueda interesar.

Vinjeira de Arriba 4 de octubre de 1953.

El Alcalde,

1489

EDICTO

1441

El Ayuntamiento de mi presidencia en Sesión celebrada en el día de hoy, acordó, la imposición de las exacciones, que han de comprender en el Presupuesto de 1954, y formadas o prorrogadas las Ordenanzas fiscales con sus Tarifas correspondientes, quedan expuestas al público durante el plazo reglamentario a los efectos, que previenen los ar-

tículos 694y695 de la vigente Ley de Régimen Local.

Igualmente se halla expuesto al público el Expediente de Transferencia de Crédito N° 1 del corriente año para reforzar de unos a otros capítulos artículos y partidas.

Sorzano, 27 de septiembre de 1953

El Alcalde,

1415

ANUNCIO

1456

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días y al objeto de reclamaciones, los documentos de la Patente Nacional de Automóviles, para el ejercicio de 1954

Lagunilla de Jubera a 30 de septiembre de 1953

El Alcalde-Presidente

1431

EDICTO

1381

Formalizadas y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las distintas Cuentas Municipales y Liquidación del Presupuesto definitivo Ordinario de los ejercicios de 1950, 1951 y 1952 con sus justificantes y documentos; quedan expuestos al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones que se estimen procedentes.

Anguciana, 19 de septiembre de 1953.

El Alcalde,

1383

EDICTO

1462

Instruido Expediente de transferencia de Crédito de unos a otros Capítulos, artículos y partidos del presupuesto del año actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, de acuerdo con lo que determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Leza de Río Leza treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,

1440

Comunidad de Regantes de Tormantos

1424

Para el día siguiente hábil, en que se cumplan treinta días desde el que aparezca este anuncio en el B. O., a las doce de su mañana, se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas derivadas del río Tirón en término de Tormantos, al objeto de aprobar las bases y nombrar la comisión por que ha de regirse esta Comunidad.

Tormantos, 25 de septiembre de 1953

El Presidente,

1398